

Reglamento de Régimen Interno de Representación Externa

Artículo 1.- Objeto.

Con este reglamento se pretende desarrollar la forma en que la DEFC desempeña sus funciones de representación externa. Se pretende, además, regular el proceso de elección de los representantes que asistirán a estas reuniones.

Artículo 2.- Sectoriales. Naturaleza.

Se entenderá por *Sectorial* a toda aquella asociación representativa de estudiantes universitarios de una misma titulación o ámbito de titulaciones, donde el derecho a voto sea ostentado de forma exclusiva a través de las vías de representación estudiantil democrática de las diferentes universidades y de forma equitativa entre éstas.

Artículo 3.- Asistencia a sectoriales.

Desde la DEFC se fomentará la participación en todas aquellas sectoriales que represente a los estudiantes de alguna de las titulaciones gestionadas por la Facultad de Ciencias.

Será competencia del Pleno de la DEFC, al inicio de cada mandato, establecer en qué sectoriales se participará durante dicho mandato. Esta decisión podrá ser modificada en el siguiente Pleno que sea convocado Cuando, al menos, un tercio de los miembros del Pleno que estén matriculados en las titulaciones representadas por la sectorial en cuestión así lo soliciten, se deberá incluir el debate y la toma de acuerdos sobre la modificación de esta decisión, sin perjuicio de que se pueda proponer la adición de dicho punto conforme lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento de Régimen y Funcionamiento de la DEFC.

Artículo 4.- Representantes de la DEFC en las sectoriales.

Salvo que el Pleno decida lo contrario, para aquellas reuniones de las sectoriales que conlleven un coste de inscripción, alojamiento y/o transporte de los representantes, se elegirán hasta 2 representantes de la DEFC para asistir a dichas reuniones, siempre y cuando la sectorial permita esta cantidad de representantes.

En las reuniones de las sectoriales que no conlleven coste de inscripción, alojamiento ni transporte, el límite de representantes a elegir vendrá indicado por el máximo que fije la sectorial.

Artículo 5.- Del órgano encargado de la elección.

1. La potestad para elegir a los representantes en una sectorial corresponde en exclusiva a la DEFC. Las sectoriales no podrán intervenir, en ningún caso, en el proceso de elección.
2. La elección se realizará en la siguiente sesión del Pleno que se convoque.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Pleno, por motivos de urgencia, podrá delegar la elección en la Comisión Permanente o en Delegado. La elección deberá cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento. Los representantes elegidos por la Comisión Permanente o por el Delegado deberán ser ratificados en la siguiente sesión del Pleno que se celebre. Esta sesión podrá celebrarse después de la reunión de representación externa a la que han asistido los representantes elegidos por este procedimiento.
4. Cuando la elección se lleve a cabo en la Comisión Permanente, ningún miembro de la Comisión Permanente será elegible para ostentar el cargo de representación externa en cuestión, salvo que no haya suficientes candidaturas para cubrir las vacantes.
5. Cuando los representantes sean elegidos por la Comisión Permanente, ésta deberá establecer el procedimiento por el cual los candidatos puedan defender su candidatura.
6. Cuando se convoque al Delegado de la Facultad de Ciencias a una reunión de representación externa por ostentar dicha condición y las condiciones de la misma lo permitan, éste podrá designar, a iniciativa propia, a otra persona para que asista con él a la reunión. Asimismo, podrá delegar la asistencia en otra persona.

Artículo 6.- Electores y elegibles para cargos de representación en sectoriales.

1. Serán elegibles para actuar como representantes de la DEFC en una sectorial aquellos miembros del Pleno que cursen alguna de las titulaciones representadas por la sectorial en cuestión.
2. En caso de que la DEFC no tenga entre los miembros del Pleno a ningún estudiante matriculado en alguna de las titulaciones representadas por alguna sectorial, será el Delegado de la Facultad de Ciencias quien ostente la representación de la DEFC ante dicha sectorial. El Delegado, o persona en quien delegue, asistirá a las reuniones que convoque dicha sectorial mientras no haya ningún estudiante de las titulaciones representadas por dicha sectorial que tenga la condición de miembro de la DEFC y mientras el Pleno no acuerde dejar de participar en dicha sectorial.
3. Cuando ninguno de los miembros del Pleno elegibles tenga disponibilidad para asistir a la reunión de representación externa estos podrán proponer que sea el Delegado, o persona en quien delegue, quien asista a la reunión en representación de la DEFC.

Artículo 7.- Del procedimiento de elección.

1. Cuando la DEFC reciba la convocatoria de una reunión de representación externa, el secretario de la DEFC deberá remitir dicha convocatoria a todos los miembros del Pleno de la DEFC.
2. El Delegado de la Facultad de Ciencias deberá convocar a una reunión a todos los miembros del Pleno elegibles para asistir a dicha reunión de representación externa

en el plazo de 3 días hábiles. Dicha reunión deberá celebrarse antes de la convocatoria de la sesión en la que tendrá lugar la elección de los representantes.

3. El plazo de candidaturas se abrirá tras la reunión contemplada en el apartado anterior, y estará abierto durante, al menos, 48 horas. Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, se informará al pleno de las candidaturas recibidas y se convocará una sesión del órgano encargado de la elección de los representantes, salvo que estos sean designados por el Delegado del Centro.
4. En caso de que, finalizado el plazo de presentación de candidaturas, se hayan recibido menos candidaturas que plazas vacantes, el Delegado podrá designar a miembros del Pleno, de entre los elegibles conforme el presente reglamento, para cubrir dichas vacantes.
5. Si el Pleno lo considera necesario, podrá elegir representantes suplentes.

Artículo 8.- Del mandato de los representantes.

1. Los representantes en las distintas asociaciones sectoriales se elegirán antes de cada asamblea ordinaria, debiendo ejercer sus funciones también en las asambleas extraordinarias y los periodos interasamblearios.
2. En caso de vacante, se cubrirán las vacantes conforme lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 9.- Deberes de los representantes.

Serán deberes de los representantes de la DEFC en los órganos de representación los siguientes:

1. Representar fidedigna y oportunamente a la DEFC, sus ideales y sus posturas en las diferentes decisiones que pudieren tomarse en el órgano de representación externa.
2. Participar activamente en los debates que se produzcan en las reuniones en las que ostenten la representación de la DEFC ante órganos externos.
3. Estar en comunicación constante con el Delegado, o persona en quien delegue, durante la celebración de reuniones de representación externa a las que asistan.
4. Participar en el grupo de mensajería instantánea que se habilite para la comunicación entre los representantes, los miembros del Pleno que estudien titulaciones representadas por el órgano de representación externa en cuestión y la Comisión Permanente.
5. Presentar un informe de asistencia a las reuniones de representación externa a las que asista.

Artículo 10.- De los informes de asistencia.

1. Los informes de asistencia a las reuniones de representación externa deberán incluir un resumen de los temas debatidos, así como todos los acuerdos adoptados y el posicionamiento de los representantes de la DEFC en las diferentes cuestiones, así como los motivos que justifiquen dicho posicionamiento.
2. Los informes se presentarán en la siguiente sesión del Pleno. En dicha sesión, los asistentes al pleno podrán formular preguntas sobre su contenido a los asistentes a la reunión sobre la que trate el informe. Tras la exposición y el debate del informe, éste se someterá a aprobación.
3. El rechazo de la aprobación de un informe de asistencia a una reunión de representación externa implicará el cese inmediato de los representantes que hayan asistido a la reunión. Los representantes que hayan sido cesados por esta circunstancia no podrán volver a ostentar cargos de representación externa durante ese curso académico.
4. Cuando el Pleno rechace el informe de asistencia a una sectorial, en la siguiente sesión del Pleno se deberá debatir y votar la continuidad en dicha sectorial.

Artículo 11.- Carácter gratuito del cargo

Los miembros del Pleno de la DEFC que asistan a reuniones de representación externa para las que la asistencia haya sido aprobada por el Pleno de la DEFC tendrán derecho a percibir compensaciones económicas en concepto de comisión de servicio según lo establecido en la normativa de la Universidad de Granada.

Disposición adicional única. Denominaciones

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición final primera. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor tras la finalización del Pleno de la DEFC en el que se apruebe.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

DELEGACION DE ESTUDIANTES
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
UNIVERSIDAD DE GRANADA



DEFC